

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 272 - 2022

EJERCICIO FISCAL 2022

Guatemala, - 4 NOV 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto Número 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 103, autoriza ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, hasta en Q1,500,000,000, incluyendo recursos provenientes del Fondo Emergente, para atender cualquier caso previsto en el Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, gestione la aprobación por medio de Acuerdo Gubernativo, de la distribución analítica de la ampliación presupuestaria de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto Número 50-2022 del Congreso de la República de Guatemala, se ratificó el Decreto Gubernativo Número 5-2022 de fecha de 10 de octubre de 2022, emitido por el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, por medio del cual se declara Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia de los efectos de la época lluviosa y el Ciclón Tropical Julia, que han ocasionado saturación de suelos, afectando la economía, salud y seguridad alimentaria, obligando al Estado de Guatemala, a adoptar las medidas oportunas y necesarias que permitan mitigar los efectos adversos y garantizar la vida, la seguridad e integridad de la población.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita autorización para ampliar su Presupuesto de Egresos, que se destinará a la adquisición de 40,000 paquetes de alimentos básicos, los cuales serán distribuidos a la población afectada por la emergencia provocada por los efectos de la época lluviosa y del Ciclón Tropical Julia; así como, un estipendio de Q1,000 por capacitación en restauración de suelos para 45,310 agricultores familiares que han sido afectados por los efectos climáticos referidos, con el propósito de reducir el impacto negativo en la producción agrícola y la dotación de alimentos; además el pago de servicios bancarios por la administración y entrega del estipendio. En consecuencia, conforme lo establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, así como de las Unidades Ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, quedan responsables de la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Gubernativo, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que es procedente autorizar la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, en virtud que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 398 de fecha 03 NOV 2022, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 332 - 2022 de fecha 03 NOV. 2022, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y conforme lo establece el Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 103, literal f).

ACUERDA

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de SETENTA Y UN MILLONES DE QUETZALES (Q71,000,000), contenida en el comprobante de modificación presupuestaria CO2-B, que a continuación se indica:

FJVM/jmlp



al

de v

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Comprobante Número	Código del Recurso	Descripción	Valor Q
16	16.1.30	Transferencias corrientes de empresas privadas	71,000,000
TOTAL:			<u>71,000,000</u>

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de **SETENTA Y UN MILLONES DE QUETZALES (Q71,000,000)**, contenida en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
231	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	71	71,000,000
TOTAL:			<u>71,000,000</u>

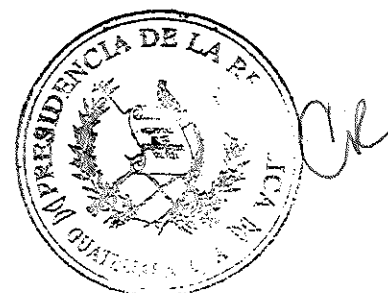
Fuente de Financiamiento: 71 Donaciones internas

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
TOTAL:	<u>71,000,000</u>
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	<u>71,000,000</u>
Funcionamiento	71,000,000

Artículo 3. Utilización del Fondo Emergente. Derivado del Estado de Calamidad Pública ratificado por el Decreto Número 50-2022 del Congreso de la República de Guatemala, se autoriza en el presente caso, la utilización del Fondo Emergente para atender los daños provocados por la época lluviosa y el Ciclón Tropical Julia.

Artículo 4. Operaciones Presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, deberá realizar las operaciones presupuestarias correspondientes, que aprueban la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado



de

Hoja Número 4 del Acuerdo Gubernativo que aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la cantidad de Q71,000,000.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de **SETENTA Y UN MILLONES DE QUETZALES (Q71,000,000)**, contenida en el presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GRAMMATTEI FALLA

Edwin Martínez
MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



José Ángel López Camposeco
José Ángel López Camposeco
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

de ✓

DICTAMEN NÚMERO: 396 FECHA: 03 NOV 2022

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 71 DONACIONES INTERNAS POR LA CANTIDAD DE Q71,000,000 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 DEL DECRETO NÚMERO 16-2021 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Ingreso a esta Dirección
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Oficio DM-1398-2022/AF	28/10/2022	2022-84812	28/10/2022

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

- 1) El Acuerdo Gubernativo número 105-2012 de fecha 28 de mayo de 2012, que aprueba el Acuerdo Marco de Entendimiento, suscrito con fecha 26 de enero de 2012, entre el Gobierno de la República de Guatemala y la Cámara de Industria de Guatemala, en su Artículo 3, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que por medio de la Tesorería Nacional, se constituya el Fondo Emergente y administre una cuenta de depósitos monetarios en el Banco de Guatemala, para acreditar el monto de los recursos correspondientes al porcentaje que se establezca en los convenios secundarios que se suscriban para el efecto, para que previa disposición del Ejecutivo, pueda ser utilizado como Fondo Emergente destinado para mitigar los daños que puedan ocasionar los fenómenos naturales que afecten el país.
- 2) El Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 103, literal f), amplía el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, con recursos provenientes del Fondo Emergente, al declararse cualquier caso previsto en el Decreto número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público, siempre que exista disponibilidad de recursos en dicho Fondo. Asimismo, el referido artículo, faculta al Organismo Ejecutivo, para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas apruebe mediante Acuerdo Gubernativo refrendado por dicho Ministerio, la ampliación y distribución de los recursos en detalle al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, asignando las partidas específicas para su utilización.
- 3) El Decreto número 50-2022 del Congreso de la República de Guatemala, ratifica el Decreto Gubernativo número 5-2022 de fecha 10 de octubre de 2022 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el cual declara estado de calamidad pública en todo el territorio de la República de Guatemala, por un plazo de treinta (30) días, como consecuencia de los efectos de la época lluviosa y el Ciclón Tropical Julia,

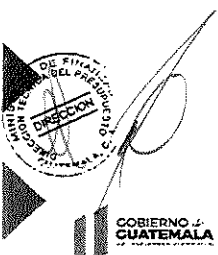


que han ocasionado saturación de suelos, afectando la economía, salud y seguridad alimentaria, obligando al Estado de Guatemala, a adoptar las medidas oportunas y necesarias que permitan mitigar los efectos adversos y garantizar la vida, la seguridad e integridad de la población.

- 4) Derivado de lo anterior, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita a través del Oficio número DM-1398-2022/AF de fecha 28 de octubre de 2022, autorización a una ampliación a su presupuesto, por el monto de Q71,000,000 con la fuente de financiamiento 71 Donaciones internas, con el objetivo de llevar a cabo las acciones de esta Cartera para atender el Estado de Calamidad Pública.

ANÁLISIS:

- 1) Conforme lo establecido en el Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 35, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, la gestión de financiamiento interno y externo, la ejecución presupuestaria y el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del estado; por lo que, derivado de la disponibilidad de los recursos del Fondo Emergente indicada por la Tesorería Nacional, se realizó el cambio de correlativo de la Donación 0012 Perenco-Batallón Verde-Conap-Consejos de Desarrollo, por el 0028 Fondo Emergente Acuerdo Gubernativo No. 105-2012/TN.
- 2) Con base a lo estipulado en las mencionadas disposiciones legales y de conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obra en el expediente de mérito, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicita ampliar su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de Q71,000,000 con fuente de financiamiento 71 Donaciones internas provenientes del Fondo Emergente, de la siguiente manera:
 - a) **Q25,000,000** con el propósito de adquirir 40,000 paquetes de alimentos básicos, los cuales serán distribuidos a la población afectada por la emergencia provocada por los efectos de la época lluviosa y del Ciclón Tropical Julia.
 - b) **Q46,000,000** tienen como objetivo el pago único de un estipendio de Q1,000 para 45,310 agricultores familiares a nivel nacional, que participarán en capacitación de restauración de suelos, en los 22 departamentos de la República de Guatemala; además, el pago de servicios bancarios por la administración y entrega del mismo.
- 3) Conforme los movimientos presupuestarios de productos y subproductos, Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, emitió la Resolución Ministerial aprobatoria número AG-712-2022 de fecha 28 de octubre de 2022, indicando que los referidos movimientos afectan la ejecución de metas físicas programadas para el presente año, para lo cual adjuntan los Comprobantes de Reprogramación Consolidación y los Comprobantes de Modificación Física números 256 y 66, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 293-2021 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 5.





- 4) Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; así como, de las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, quedan responsables de:
- a. La ampliación presupuestaria propuesta, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público;
 - b. La utilización correcta de los créditos presupuestarios, los cuales deben ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, principalmente lo relacionado con la ubicación geográfica que corresponde; y cumplir cualquier otra normativa complementaria del Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector;
 - c. La ejecución de los créditos asignados en función de los recursos disponibles;
 - d. Contar con los instrumentos legales correspondientes que autorizan la entrega del estipendio por capacitación definido por el referido Ministerio, en el “Documento Conceptual Agricultores Familiares Damnificados por Efectos de la Época Lluviosa y el Ciclón Tropical Julia en Guatemala Beneficiados con Estipendios por la Capacitación para la restauración de suelos”;
 - e. El estipendio otorgado por asistir a capacitaciones realizadas de acuerdo al referido documento conceptual;
 - f. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público;
 - g. Aprobar el Comprobante de Modificación Física CO2F número 66 conforme los términos vertidos en la Resolución correspondiente, según lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 293-2021 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022;
 - h. Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada;
 - i. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024; y,
 - j. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; el Oficio Circular número 001-2022 de fecha 03 de enero de 2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2022; y, la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que en materia presupuestaria y financiera se encuentre vigente; así como, lo estipulado en el Oficio



Circular Número 01-2022/MINFIN que contiene las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2022 de fecha 30 de mayo de 2022.

- 5) De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de los créditos presupuestarios programados en el presente caso. De igual manera, y conforme lo que preceptúa el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 19, las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas de la gestión institucional.
- 6) Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Gubernativo refrendado por el señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto con base a los datos del Acuerdo aprobará los comprobantes CO2 y CO2-B registrados en estado solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y se notificará a las partes involucradas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- 7) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.


OPINIÓN:

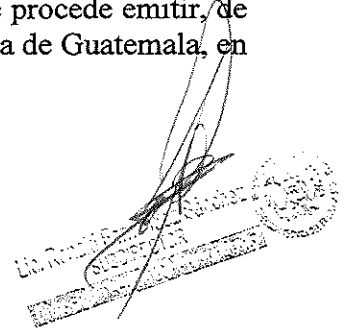
Conforme a lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 27 y 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 103, literal f); esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la Distribución Analítica de la Ampliación solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, en la cantidad de **SETENTA Y UN MILLONES DE QUETZALES (Q71,000,000)**, con la fuente de financiamiento 71 Donaciones internas proveniente del Fondo Emergente, se enmarca en lo establecido en las disposiciones legales citadas; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización de la ejecución de los créditos programados, ya que conforme lo establece el Decreto número 101-97 antes citado, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la Distribución Analítica propuesta y la utilización correcta de los créditos programados, para los destinos solicitados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el




numeral 3, del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se somete a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q).

PONENTE:


Lic. Jorge Matío López Pérez
Asesor de Presupuesto



Vo.Bo.:


Lic. Felipe José Villatoro Morales
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa


Licda. Marta María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto Número 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 103, literal f), autoriza ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, con recursos procedentes del Fondo Emergente, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, gestione para su aprobación, por medio de Acuerdo Gubernativo, la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria mencionada.

Con base a lo estipulado en la mencionada disposición legal, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita autorización para ampliar su Presupuesto de Egresos, por el monto total de Q71,000,000 para incorporar recursos de saldos, disponibles en el Fondo Emergente, establecido mediante Acuerdo Gubernativo Número 105-2012 de fecha 28 de mayo de 2012. Dichos recursos se destinarán a la adquisición de paquetes de alimentos básicos, los cuales serán distribuidos a familias que han sufrido los efectos negativos de la época lluviosa y el Ciclón Tropical Julia; además se otorgará un estipendio único de Q1,000 a los agricultores familiares damnificados que participarán en capacitación de restauración de suelos. Adicionalmente se incluye asignación para el pago de comisión bancaria por la administración y entrega de dicho estipendio.

De acuerdo con lo expuesto y tomando en cuenta que la propuesta de Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 103, literal f), se justifica dar trámite a la ampliación presupuestaria solicitada.

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 03 NOV 2022

Resolución Número: 332 - 2022

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 71 DONACIONES INTERNAS, POR LA CANTIDAD DE Q71,000,000 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 16-2021 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS, ARTÍCULO 103.-----

CONSIDERANDO: Que el Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto Número 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 103, literal f), autoriza ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, hasta en Q1,500,000,000, facultando al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, gestione para su aprobación, por medio de Acuerdo Gubernativo, la distribución analítica de la ampliación presupuestaria mencionada; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio del Oficio Número DM-1398-2022/AF de fecha 28 de octubre de 2022, solicitó autorización a una ampliación presupuestaria, por la cantidad de Q71,000,000 con fuente de financiamiento 71 Donaciones internas, con el objetivo de llevar a cabo las acciones derivadas del Estado de Calamidad Pública, declarado mediante el Decreto Gubernativo Número 5-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, como consecuencia de los efectos de la época lluviosa y el Ciclón Tropical Julia, ratificado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 50-2022 de fecha 11 de octubre de 2022; **CONSIDERANDO:** Que conforme lo establecido en el Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 35, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, la gestión de financiamiento interno y externo, la ejecución presupuestaria y el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del estado; por lo que, derivado de la disponibilidad de los recursos del Fondo Emergente indicada por la Tesorería Nacional, la Dirección Técnica del Presupuesto procedió a realizar el cambio del correlativo de la Donación 0012 Perenco-Batallón Verde-Conap-Consejos de Desarrollo, por el 0028 Fondo Emergente Acuerdo Gubernativo No. 105-2012/TN; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número 396 de fecha 03 NOV 2022, en el que opina que la distribución analítica de la Ampliación solicitada al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, en la cantidad de **SETENTA Y UN MILLONES DE QUETZALES (Q71,000,000)**, con fuente de financiamiento 71 Donaciones internas, proveniente del Fondo Emergente, se enmarca en lo establecido en el Artículo 103,

JB

literal f), del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de los créditos programados, ya que conforme lo establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, así como las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; y, responsables de la distribución analítica propuesta y la utilización correcta de los créditos programados, para los destinos solicitados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 103, literal f).

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice como una previsión presupuestaria, la distribución analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, en la cantidad de **SETENTA Y UN MILLONES DE QUETZALES (Q71,000,000)**, a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con fuente de financiamiento 71 Donaciones internas, proveniente del Fondo Emergente. II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la distribución analítica de la Ampliación referida. III) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, así como las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la distribución analítica propuesta y la utilización correcta de los créditos programados, destinados a la adquisición de 40,000 paquetes de alimentos básicos, los cuales serán distribuidos a la población afectada por la emergencia provocada por los efectos de la época lluviosa y del Ciclón Tropical Julia; así como, un estipendio de Q1,000 por capacitación en restauración de suelos para 45,310 agricultores familiares que han sido afectados por los efectos climáticos referidos, con el propósito de reducir el impacto negativo en la producción agrícola y la dotación de alimentos; además el pago de servicios bancarios por la administración y entrega del estipendio; en

consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en la presente ampliación presupuestaria. **IV)** Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, así como las Unidades Ejecutoras involucradas, deberán observar lo indicado en el numeral 3 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI)** Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta. **VII) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo impresa la primera en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


José Hugo Valle
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
1113 - 0007 - 000 - 00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			3	11	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
01-02	ACUERDO GUBERNATIVO	272-2022	4	11	2,022	16	
					DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:		AMPLI		MODIFICA		EGRESOS		INGRESOS		X	
CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - ORIGEN						CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - DESTINO					
71		DONACIONES INTERNAS				71		DONACIONES INTERNAS			

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT	RECURSO	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO
1113-0007	16130	DE EMPRESAS PRIVADAS	71,000,000.00	71,000,000.00
TOTAL ==>			71,000,000.00	71,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidación: 111300072170/7- Ampliación al Presupuesto de Ingresos del Estado con base en lo establecido en el Artículo 103 literal f del Decreto Número 16 2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, mediante

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION Fondo Emergente

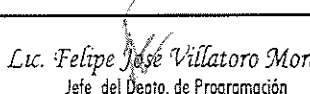
APROBADO

FIRMA ELECTRONICA:

APROBACION:

FECHA DE APROBACION		
4.00	11.00	2,022.00
DIA	MES	AÑO


Lic. Jorge Mario López Pérez


Lic. Felipe José Villatoro Morales
 Jefe del Depto. de Programación
 Presupuestaria de Seguridad y Defensa

Asesor de Presupuesto

Dirección Técnica del Presupuesto

Dirección Técnica del Presupuesto

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	28	10	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	272-2022		4 11 2,022
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
231				

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>			

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-94-015-000-001-000-194-0101-71-2.101-0028	GASTOS BANCARIOS, COMISIONES Y OTROS GASTO	690,000.00	690,000.00
11130012-94-015-000-001-000-211-0101-71-2.101-0028	ALIMENTOS PARA PERSONAS	25,000,000.00	25,000,000.00
11130012-94-015-000-001-000-419-0101-71-2.101-0028	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUAL	45,310,000.00	45,310,000.00
TOTAL =>		71,000,000.00	71,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122040/30-111300122100/67-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
4	11	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION				
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	28	10	2,022		
		DIA	MES	AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
1	ACUERDO GUBERNATIVO	272-2022	4	11	2,022	231
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
71 DONACIONES INTERNAS	0.00		71,000,000.00	
2,101 Donantes varios internos	0.00		71,000,000.00	
0028 FONDO EMERGENTE ACUERDO GUBERNATIVO NO. 105-2012/TN		0.00		71,000,000.00
TOTAL		0.00		71,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		0.00	25,690,000.00
	DESARROLLO HUMANO	0.00	25,690,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	45,310,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	45,310,000.00
TOTAL:		0.00	71,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122040/30-111300122100/67-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
4	11	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION			28	10	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	272-2022		4	11	2,022	231
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
40000	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos		0.00	71,000,000.00
	40200	Gestión para la Reducción de Riesgos a Desastres	0.00	71,000,000.00
		40202	0.00	71,000,000.00
		Gestión correctiva o compensatoria de desastres		
TOTAL:			0.00	71,000,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
94 - ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS	0.00	71,000,000.00
TOTAL:	0.00	71,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
			TOTAL ==>	

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122040/30-111300122100/67-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
4	11	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	28	10	2.022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO	
1	ACUERDO GUBERNATIVO	272-2022	4	11
			DIA	MES
				2.022
				AÑO
No. DOCUMENTO				
231				

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

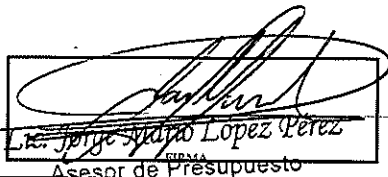
RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

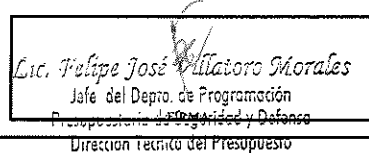
FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122040/30-111300122100/67-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
4	11	2.022
DIA	MES	AÑO


Lic. Jorge Mario Lopez Perez
Asesor de Presupuesto


Lic. Felipe José Villatoro Morales
Jefe del Depro. de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa
Dirección Técnica del Presupuesto

Dirección Técnica del Presupuesto